

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 03 de Febrero de 2005

Nº 17.062

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.HA. y O.P. N° 136 del 17/01/05 - Contrato Pcia. de Salta y Banco Macro Bansud S.A. préstamo uso inmueble	459
M.G.J. N° 137 del 17/01/05 - Ministerio de Gobierno y Justicia pago de adicional por Función Jerárquica	459
M.P.E. N° 141 del 17/01/05 - Aprueba Addenda Contrato de Promoción Turística Pcia. de Salta y firma Los Castillos S.A.	461
M.ED. N° 142 del 17/01/05 - Derógase Resolución Ministerial 1935/96 Convenio Ministerio de Educación y A.L.P.I.	462
M.ED. N° 143 del 17/01/05 - Titularización personal docente	463
M.ED. N° 145 del 17/01/05 - Creación de cargos en Unidades Educativas y la Dirección Gral. Educación Gral. Básica y Educación Inicial	464
M.ED. N° 146 del 17/01/05 - Créase Unidad Educativa de Educación Gral. Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal Paraje Kilómetro II de Misión La Paz - Santa Victoria Este Dpto. Rivadavia	465
M.ED. N° 147 del 17/01/05 - Autorízase creación Cursos de Ciclo de Adiestramiento Laboral Decreto N° 767/84	466
M.ED. N° 148 del 17/01/05 - Créase Unidad Educativa de Educación Gral. Básica Inicial Paraje La Valle - Dpto. Rivadavia	467

DECRETOS SINTETIZADOS

M.HA. y O.P. N° 135 del 17/01/05 - Contrato de locación servicios	468
M.P.E. N° 138 del 17/01/05 - Concesión de agua de uso recreativo a Proyecto 1 S.A. Hotel La Caldera	469
M.P.E. N° 139 del 17/01/05 - Concesión de agua pública a Empresa CONSULT-NOA S.A.	469
M.P.E. N° 140 del 17/01/05 - Concesión de agua pública a Copropietario Finca El Molino Dpto. La Viña	469
M.ED. N° 144 del 17/01/05 - Cobertura de cargos Orquesta Sinfónica	470

RESOLUCIONES

N° 6086 - D.G.R. N° 001/2005	470
N° 6085 - I.P.V. N° 919	471

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6079 - H.P.G.D. San Bernardo N° 08/05	473
N° 6078 - H.P.G.D. San Bernardo N° 07/05	473
N° 6077 - H.P.G.D. San Bernardo N° 06/05	473
N° 6076 - H.P.G.D. San Bernardo N° 05/05	473
N° 5962 - U.N.Sa. N° 01/05	474

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

N° 6082 - H. Dr. Arturo Oñativia N° 003/05 474

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

N° 6081 - Castillo de Llaneras, Avelina o Michel de Llaneras - Expte. N° B-07.450/89 475

REMATES JUDICIALES

N° 6080 - Por Fernando Bognanno - Juicio Expte. N° 79.862/03 475

N° 6071 - Por Esteban Carral Cook - Juicio Expte. N° 35.295/01 475

CONCURSO PREVENTIVO

N° 6084 - Araiz, Guillermo Fernando - Expte. N° 1-110.509/04 476

EDICTO JUDICIAL

N° 6052 - Cablevisión S.A. - Expte. N° 87.298 476

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 6064 - Viviendas Salta S.A. 477

N° 6060 - Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A., para el día 28/02/05 477

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 6083 - Asociación Timoteo, para el día 26/02/05 478

RECAUDACION

N° 6087 - Del día 02/02/05 478

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 136

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 11-67.717/04

VISTO el contrato de préstamo de uso celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Banco Macro Bansud S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la citada entidad bancaria solicitó el uso del inmueble Catastro N° 6162 de la localidad de General Mosconi - Provincia de Salta -, a fin de dotar a esa localidad de una sucursal bancaria que permita a sus habitantes acceder a los distintos servicios;

Que es de interés social proporcionar servicios de indudable beneficio para la comunidad, tales como los que proporciona esa entidad bancaria;

Que el Decreto 3263/00 habilita al Poder Ejecutivo a ceder en préstamos, comodatos, como así también, locaciones de inmuebles de la Provincia por hasta el plazo máximo de 20 años, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2284 del Código Civil;

Que, el citado Banco, realizará en el inmueble inversiones destinadas a reconstruir el inmueble dado el deteriorado estado del mismo y acondicionarlo otorgándole la funcionalidad adecuada, para lo cual realizará en la totalidad de la superficie del mismo las obras y mejoras necesarias para tal fin; las cuales quedan en beneficio del inmueble sin derecho a compensación alguna por parte de la entidad bancaria;

Asimismo asume la obligación de mantener el inmueble en buen estado de uso y funcionamiento y de realizar la devolución de dicho inmueble a la finalización del uso otorgado en buen estado de conservación y con la totalidad de las inversiones y mejoras que en dicho contrato se comprometen, además de abonar los impuestos, tasa y servicios que gravan el mismo;

Que la Secretaría de Obras Públicas ha emitido informe estimando el monto global de los trabajos de re-

facción general con obras de primera calidad incluyendo materiales y mano de obra sobre la totalidad de la superficie del inmueble de 322,16 m²;

Que la Dirección General de Inmuebles ha informado el valor de tasación del catastro cuyo uso se otorga por el presente;

Que la Unidad Central de Contrataciones se ha expedido sobre la viabilidad de la contratación en cuestión, como así también la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Hacienda;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato celebrado entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro Hacienda y Obras Públicas, CPN Fernando Yarade y el Banco Macro Bansud S.A. representado por los señores Claudio Alejandro Cerezo y Luis Hipólito Frías Silva, el que como anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - Comuníquese a la Dirección General de Inmuebles a los fines previstos en el Decreto N° 3263/00.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 137

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 41-34.534/96 (Copia) y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diverso personal dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia solicitan el pago de adicional por Función Jerárquica, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos reclaman el pago de dicho emolumento por los meses de Junio a Octubre de 1996.

Que corresponde considerar el reclamo impetrado a la luz de los extremos normativos vigentes al momento de realizarse el reclamo. Así las cosas, cabe puntualizar que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/96, luego ley N° 6.820 se dispuso la suspensión de las estructuras orgánicas y funcionales con su pertinente cobertura de personal en los entes consignados en los artículos 10 y 11 de dicha norma.

Que a partir del 1° de junio de 1996 entró en vigencia un nuevo Régimen Escalonario del Personal de la Administración General aprobado por Decreto N° 1.178/96, y con igual vigencia el Decreto N° 1.186/96 aprobó las Estructuras, Planta de Cargos y la correspondiente cobertura.

Que cabe destacar que la grilla salarial aplicable a la nueva estructura y planta de cargos recién entró en vigencia a partir del 1° de noviembre de 1996, mediante el dictado del Decreto N° 2.489/96 aprobatorio de la Estructura Salarial para los agentes de la Administración General, cargos de Programas No Permanentes, cargos políticos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que frente a este marco normativo, a los agentes que fueron incluidos en la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas del Decreto N° 1.186/96 con asignación de Función Jerárquica -vigente a partir del 1° de junio de 1996- no se les liquidó dicho adicional sino hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 2.489/96, o sea a partir del 1° de noviembre del mismo año, por lo que subsiste un período durante el cual se ejercieron funciones jerárquicas que se encuentran impagos según dan cuenta sendos informes obrantes en autos.

Que en distintos requerimientos de igual tenor se ha expedido la Fiscalía de Estado en sentido favorable considerando que resulta procedente el reconocimiento de las diferencias remunerativas reclamadas en concepto de función jerárquica desde el 1° de junio y hasta el 31 de octubre de 1996 (Dictámenes 264/02, 268/04, etc.).

Que corresponde, ya a los fines de la liquidación del concepto reclamado, delinear las pautas necesarias a efectos de determinar la modalidad a tener en cuenta, unificando el criterio que deberá imperar.

Que debe tenerse presente que por el Decreto N° 1.178/96 se deroga su similar N° 242/91, lo que importa

una tácita anulación del Decreto N° 300/91, que lo reglamentaba (a partir de junio de 1996), continuándose no obstante liquidando las remuneraciones de los agentes de la administración bajo los parámetros dispuestos por este último de lo que se colige que si bien la Administración debía valerse de una medida que cuantificara la contraprestación de los agentes; en este momento cuando debe reconocerse la función jerárquica asignada no deben fusionarse distintos regímenes, toda vez que pueden provocarse situaciones inequitativas no queridas.

Que en este sentido deberá constatararse el cumplimiento real y efectivo, por parte del personal que tiene asignada la función jerárquica, de las prestaciones en horario vespertino, en tanto ese Ministerio haya dictado una norma similar a la Resolución N° 128/96 emanada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que constatado tales extremos por el período en cuestión debería reconocerse las diferencias salariales por el ejercicio de cargos con función jerárquica, para lo cual corresponde realizar planilla comparativa indicando, con relación a cada agente, los "haber efectivamente percibidos" durante dicho período y los que le "hubieren correspondido" por el desempeño de cargos con función jerárquica y las "diferencias que resultaren a su favor".

Que corresponde, asimismo, tener en cuenta que en uno de sus considerandos el Decreto N° 2.489/96 señala como fundamento que, la Provincia debe adecuarse a su disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica N° 6.583, o sea que la programación económica efectuada por el Ejecutivo Provincial estaba circunscripta dentro de los márgenes de previsibilidad que esa estructura salarial disponía desde noviembre de 1996 para el futuro de lo que se infiere que en forma alguna el reconocimiento en cuestión deberá superar la liquidación de ese mes, concluyéndose que el principio que debe primar es que lo que se devengare por el período en cuestión no deberá superar lo percibido a partir de noviembre de 1996.

Que en esta instancia debe entenderse que si bien el citado Decreto 2.489/96 preveía la aplicación de la grilla salarial a partir del mes de Noviembre de ese año, también es cierto que las estructuras y cuadros de cargos tenían plena vigencia a partir del mes de junio de 1996, lo que a la luz de los postulados que fundan el citado instrumento y al amparo de las leyes de emergencia y de reforma administrativa del Estado, debe procederse a una liquidación que contenga la diferencia antes aludi-

da y reconocerse la misma por lo que le faltare en el ítem "Función Jerárquica".

Que a tales efectos se liquidará la diferencia que en cada caso corresponda; verificando en la misma la estructura salarial prevista por el Decreto N° 2.489/96, menos lo percibido por cada agente durante el período 1° de junio al 31 de octubre de 1996, cuya liquidación responde a la ya derogada grilla del Decreto N° 300/91, de conformidad a los fundamentos antes señalados.

Que por todo lo hasta aquí expuesto corresponde se dicte el acto administrativo correspondiente, procediendo al reconocimiento de lo que se adeudare por la diferencia resultante de computar la función jerárquica según el Decreto N° 2489/96, encontrándose la misma alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7.125.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente instrumento, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por todo concepto correspondiente al período comprendido entre los meses de junio a octubre de 1996, por las tareas y funciones cumplidas fuera del horario normal y habitual, un monto equivalente al concepto Función Jerárquica, resultante, según planilla anexa, de la diferencia entre lo percibido en dicho período y lo que le hubiere correspondido por el desempeño de cargos con tal función, encontrándose tal diferencia alcanzada por las previsiones de la Ley N° 7125.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 141

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-15.683/04. Corresponde "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7"

VISTO la Addenda de Contrato de Promoción Turística celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Los Castillos S.A., las disposiciones contenidas en la Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística, su modificatoria Ley N° 7281, y su reglamentación; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora es beneficiaria del régimen de Promoción de la Actividad Turística, mediante Contrato de Promoción ratificado por Decreto N° 1891 del 19 de agosto de 2004.

Que mediante nota de fecha 27/09/04 la empresa solicita se encuadre su beneficio en lo dispuesto en la Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 262/04 y Ministerio de la Producción y el Empleo N° 373/04, la que establece el procedimiento de aplicación de la Ley N° 7281;

Que mediante nota de fecha 16/12/04 la empresa solicita se otorgue exención en los tributos provinciales contemplados en el Artículo 6°, Inciso a) de la Ley N° 6064;

Que obra en expediente de referencia informe técnico favorable de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, y suscrita la Addenda de Contrato de Promoción Turística celebrado con la Provincia de Salta, por el que se hace lugar a lo solicitado por la firma Los Castillos S.A., corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6064;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la addenda del contrato de promoción suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la firma Los Castillos S.A., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la realización de un hotel emplazado en el inmueble ubicado sobre Ruta nacional N° 68, a 18 Km. de la ciudad de Cafayate.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6064 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas, y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum (I.)

Los Castillos S.A. se compromete durante ocho años a partir de su inicio de operaciones, a poner a disposición de la Secretaría de Turismo la ocupación gratuita de hasta el 5% de la capacidad instalada anual, a ser utilizado por invitados especiales, condicionado a la disponibilidad de plazas que tuviere el establecimiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 28 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cuatro.

Esc. Víctor Manuel Brizuela
Ministro de la Producción y el Empleo

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO Nº 142

Ministerio de Educación

Ref. Expte. Nº 129-2.553/03

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente del epígrafe, mediante las cuales el Director General de Administración del Ministerio de Educación plantea situación irregular del Centro de Capacitación Nº 8.146 "A.L.P.I." de esta ciudad, dependiente de la Dirección General de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1.935/96 se aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "A.L.P.I.", a efectos de brindar a través de

la Dirección General de Educación Privada, asistencia técnico-pedagógico con el propósito de completar la labor terapéutica de la misma;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 3.494/97 se determina que "A.L.P.I." depende de la Dirección General de Educación Privada y se le asigna el código identificador Nº 8.146 denominándose Centro de Capacitación "A.L.P.I.";

Que por Decreto Nº 2.953/99 se otorga a la institución nominada ut-supra, el aporte estatal previsto en la Ley Nº 6.829 correspondiente a cuarenta y cinco (45) horas cátedras, para financiar los gastos que demanda la erogación de haberes del personal docente en la implementación de tres cursos de capacitación, a partir del 01/04/99;

Que por Decreto Nº 3.310/99 se aprueba el Régimen de Aportes para los servicios educativos de gestión privada que integran el Sistema Educativo Provincial, estableciendo las pautas para la rendición de dichos beneficios;

Que asimismo, el Anexo I Apartado XII de la citada norma legal determina las sanciones a las que se harán pasibles los establecimientos educativos que incurran en infracciones, garantizándose el derecho de defensa y el debido proceso;

Que a fs. 33/44 el Departamento Control y Rendiciones de Cuentas de la Dirección General de Administración adjunta detalle de subvenciones percibidas por el establecimiento en los Ejercicios 2001, 2002 y 2003, advirtiendo el incumplimiento de las rendiciones correspondientes a Noviembre, Diciembre y S.A.C./02, Enero, Febrero/03 e Incentivo Docente;

Que a fs. 26/7 rola incorporado informe provisto por la Supervisión de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada en el que deja constancia de la imposibilidad de efectuar un relevamiento administrativo y pedagógico atento a que la documentación observada evidencia numerosas irregularidades;

Que consecuentemente se efectuó una Auditoría Contable, según consta a fs. 47/9 de autos, la que arroja una serie de observaciones que denotan la falta de documentación probatoria del destino de los recursos financieros asignados a la mencionada institución;

Que no obstante los reiterados requerimientos de la Dirección General de Educación Privada, las autoridades de "A.L.P.I." no emitieron el descargo pertinente

para regularizar la situación institucional, habiéndose garantizado el derecho de defensa y debido proceso;

Que se advierte que a partir de Mayo/03 fueron suspendidos los aportes al referido Centro, sin que mediara reclamo por parte de sus responsables por regularizar el estado de sus cuentas para obtener su restitución;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en su Dictamen N° 434/04 de fs. 59 considera que: "a efectos de evitar para este Ministerio responsabilidad respecto de los incumplimientos del Centro de Capacitación N° 8.146 "A.L.P.I." en el marco de las potestades atribuidas en el Artículo 23° Incisos d), f), i) y k) del Decreto N° 4.203/99, cabría disponerse la caducidad de la incorporación otorgada al establecimiento con efecto a partir del 01/03/03, fecha en que se suspendió el otorgamiento de los aportes e intimar en forma fehaciente la presentación de las rendiciones pendientes;

Que por lo expresado, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase la Resolución Ministerial N° 1.935/96 a partir del 01/03/03 mediante la cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil "A.L.P.I." de esta ciudad.

Art. 2° - Derógase el Decreto N° 2.953/99 a partir del 01/03/03, mediante el cual se otorga a la institución nominada ut-supra el aporte estatal previsto en la Ley N° 6.829.

Art. 3° - Dejar sin efecto a partir de idéntica fecha que los artículos precedentes, el código identificador N° 8.146 asignado por Resolución Ministerial N° 3.494/97 al Centro de Capacitación "A.L.P.I.", en el marco de lo previsto en el Artículo 23° Incisos d), f), i) y k) del Régimen de Incorporación para Establecimientos Educativos de Gestión Privada aprobado por Decreto N° 4.203/99.

Art. 4° - Intimar a la Asociación para la Lucha contra el Parálisis Infantil "A.L.P.I.", propietaria del Centro de Capacitación N° 8.146 "A.L.P.I." de esta ciudad, para que en plazo de diez (10) días hábiles, contados a

partir de la notificación fehaciente del presente acto administrativo, acredite las rendiciones pendientes ante el Departamento Control y Rendiciones de Cuentas de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 143

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-9.270/04

VISTO la Resolución Ministerial N° 253/04, mediante la cual se convoca, por única vez, al personal docente designado interinamente como Director/a Itinerante de Núcleos de Nivel Inicial, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, a los fines de su titularización en las instituciones donde cumplen sus funciones, en el marco de lo dispuesto por el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 2079/02; y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria de referencia se realizó conforme las previsiones del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 2079/02;

Que tal como lo establece la citada norma, se han producido y evaluado las pruebas de competencias de los docentes aspirantes, habiendo emitido el Jurado designado a estos efectos los Dictámenes pertinentes;

Que corre agregada Disposición N° 46/04 emitida por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en la cual se indica el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° Anexo II de la Resolución Ministerial N° 2079/02;

Que asimismo la titularización gestionada se encuadra dentro de lo estipulado en la normativa legal vigen-

te, y no contraviene lo dispuesto en los Decretos N°s 2531/97, 873/98 y 515/00;

Que obra informe del Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación sobre imputación presupuestaria correspondiente, atento que las titularizaciones de referencia no implican mayor erogación;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Titularizase, a partir de la fecha de su notificación, a los docentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, en el cargo de Director/

a Itinerante de Núcleos de Nivel Inicial, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, allí indicados.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 7 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

Anexo I

Apellido y Nombre	D.N.I.	Núcleo N°	Esc. Sede N°	Nombre de la Escuela	Municipio	Dpto.
Avila, Blanca Elena	6.386.119	42	4101	"Martina Silva de Gurruchaga"	Rosario de la Frontera	Rosario de la Frontera
Ortiz, Gloria Elva	10.822.138	66	4440	"María A. Toro de Lahud"	Aguaray	Gral. San Martín
Ramírez, Isabel Trinidad	11.282.693	46	4510	"Antártida Argentina"	Las Lajitas	Anta
Rosas, Isabel Socorro	12.448.801	64	4496	"Lilia Cardozo de Mariño"	Gral. Mosconi	Gral. San Martín
Rupp, Elizabeth Noemí	13.683.861	63	4154	"Fray Francisco Victoria"	Embarcación	Gral. San Martín
Sorani, Elvira	11.549.335	62	4533	"Escuela de Frontera N° 6"	Prof. Salvador Mazza	Gral. San Martín

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 145

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-9.047/04 Cde. 1 – Cpos. 1, 2 y 3.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cargos en unidades educati-

vas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado a efectos de atender la demanda educativa, conforme a los datos de la matrícula existente;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado por el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs 1160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, a partir del 01-03-04, las creaciones de cargos en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, según Anexo que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO Nº 146

Ministerio de Educación

Expediente Nº 144-2.819/2003

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 144-2819/03 relacionadas a la creación de una Unidad Educativa en el Paraje Kilómetro II de Misión La Paz – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que como anexo a la Escuela Nº 4128 “Puerto La Paz” de Misión La Paz de Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia funciona de hecho un aula en Kilómetro II la que dista a 2 Km. de la escuela sede;

Que para su funcionamiento se cuenta con una infraestructura totalmente nueva construida por medio del Plan Social Educativo en el año 1998 y con una matrícula escolarizable de 50 alumnos;

Que por tratarse de una Escuela a la que concurrirá población aborígen se hace necesario contemplar en la Planta Orgánico Funcional el cargo de Maestro Especial Bilingüe;

Que a fs. 26 y 26 vta. la Señora Supervisora de Núcleo avala la creación de una Unidad Educativa independiente toda vez que se favorecerá la gestión pedagógico administrativa;

Que a fs. 28 el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación emite volante de imputación preventiva 2004;

Que la presente creación no vulnera las limitaciones contenidas en los Decretos Nº 515/00 y Nº 296/02;

Que por lo precedente se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en el Paraje Kilómetro II de Misión La Paz – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia.

Art. 2º - Indentificase la escuela creada por el Artículo 1º bajo el Nº 4762 y clasificase la misma como de 3ra. categoría y Zona Inhóspita “A” (150%) a los fines del pago de las bonificaciones correspondientes.

Art. 3º - Apruébase la Planta Orgánica Funcional de la Escuela Nº 4762, la que quedará conformada con los siguientes cargos:

- 1 cargo de Director de 3ra. Categoría.
- 2 cargos de Maestro de Grado.
- 1 cargo de Maestro de Jardín de Infantes.
- 1 cargo de Maestro Auxiliar Bilingüe.
- 1 cargo de Personal de Servicio.

Art. 4º - Reubíquese a los maestros de grado titulares Sres. Mario Antonio Merdini – DNI N° 18.229.542 y Rolando García – DNI N° 20.127.078 y al Auxiliar Bilingüe Interino Sr. Amancio Martínez – DNI N° 14.917.581 todos de la Escuela N° 4128 “Puerto La Paz” de Misión La Paz – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia, con idénticos cargos en la Escuela N° 4762 Paraje Km. II de Misión La Paz – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia, a partir de la firma del presente instrumento legal.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 147

Ministerio de Educación

Expediente N° 153-705-04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos del Ciclo de Adiestramiento Laboral, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado a efectos de brindar capacitación laboral y la reinserción en el sistema educativo;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s 1160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, a partir del 17-08-04 y hasta el 10-12-04, la creación cursos de Ciclo de Adiestramiento Laboral, Decreto N° 767/84, en las unidades educativas que se detallan, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Cursos de Educación Técnica N° 7120 de Salta – Departamento Capital

- Cocina: 1ra. sección, con diez (10) horas cátedra semanales, turno tarde.

Cursos de Educación Técnica N° 7102 de General Güemes – Departamento General Güemes

- Mecanografía y Computación: 1ra. sección, con diez (10) horas cátedra semanales, turno tarde.

Cursos de Educación Técnica N° 7113 de Cerrillos – Departamento Cerrillos

- Producción Artesanal: 1ra. sección, con diez (10) horas cátedra semanales, turno tarde.

Cursos de Educación Técnica N° 7125 de Colonia Santa Rosa – Departamento Orán

- Panadería y Pastelería Artesanal: 1ra. sección, con diez (10) horas cátedra semanales, turno tarde.

Cursos de Educación Técnica N° 7117 de Embarcación – Departamento General San Martín

- Electricidad: 1ra. sección, con diez (10) horas cátedra semanales, turno tarde.

Art. 2º - Déjase establecido que el Ministerio de Educación queda facultado a autorizar la continuidad de las creaciones a término, dispuestas en el presente Decreto, en tanto y en cuanto subsista la demanda de la matrícula, la que será debidamente acreditada por la Dirección General del Nivel y no implique mayor erogación que la autorizada en el presente.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 3 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

Salta, 17 de Enero de 2005

DECRETO N° 148

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-6.326/01

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-6.326/01 relacionadas a la creación de una nueva Unidad Educativa en Paraje La Valle – Dpto. Rivadavia Banda Norte; y

CONSIDERANDO:

Que en Paraje La Valle, mediante Disposición N° 258/01, se autorizó el funcionamiento de un aula anexa a la Escuela N° 4221 (ex – 349) “San Cayetano” del Paraje Buena Vista Dpto. Rivadavia B/N la que es propósito independizar para crear una nueva Unidad Educativa;

Que para su funcionamiento se cuenta con una infraestructura construida por pobladores de la zona, compuesta de un aula grande y baño;

Que el censo de fs. 33 y 33 vta. da cuenta de una matrícula escolarizable de 42 alumnos;

Que a fs. 35 obra informe de la Supervisora de Núcleo y a fs. 41 Planta Orgánico Funcional que conformará la nueva escuela;

Que a fs. 50 el Departamento Contabilidad emite volante de imputación preventiva 2004;

Que la presente creación cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos N° 873/98, N° 1160/98 y N° 515/00;

Que por lo precedente se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de gestión estatal en Paraje La Valle – Dpto. Rivadavia.

Art. 2º - Identifícase la escuela creada por el Artículo 1º del presente Decreto bajo el N° 4759 y clasifícase la misma como de 3ra. categoría y Zona Inhóspita “A”.

Art. 3º - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4759, la que quedará conformada por los siguientes cargos:

Cargos	Cantidad
Director de 3º categoría	1
Maestro de Grado	2
Maestro de Jardín de Infantes	1
Maestro Auxiliar Bilingüe	1
Personal de Servicio	1

Art. 4º - Reubíquese al personal docente titular e interino y de maestranza que se desempeña en el Paraje La Valle de la Escuela N° 4221 “San Cayetano” de Paraje Buena Vista – Departamento Rivadavia, en la nueva Unidad Educativa identificada bajo el N° 4759, que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cargo/carácter
Torres, Alicia Belsavé	16.423.068	Maestra de Grado Titular
Aramayo, María Eugenia	22.056.553	Maestra de Grado 3º Ciclo Interina
Guerra, Paula Cleotilde	13.1666.500	Personal de Servicio Permanente

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 1 – Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum (I.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 135 - 17/01/2005

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2005, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y los contratados que se detallan a continuación:

Programa de Asistencia Jurídica

1. Fernández Cuellar, María Inés - D.N.I. N° 17.792.249
2. Guerra, Pablo Andrés - D.N.I. N° 24.641.753
3. Segura, Elsa María - D.N.I. N° 23.953.200
4. Toledo, Ana María - D.N.I. N° 4.562.238
5. Ramírez, Rosaura Beatriz - D.N.I. N° 17.791.010
Cabecera del Ministerio de Hacienda
6. Nolasco, Marta Lucrecia - D.N.I. N° 5.315.119
7. Lavilla, Amalia Esperanza - D.N.I. N° 13.999.430
8. Samsom, Ernesto - D.N.I. N° 12.220.155
9. Moncada, Marcelo Adrián - D.N.I. N° 22.223.767
10. Nogales, Osvaldo Daniel - D.N.I. N° 26.898.763

Secretaría de Ingresos Públicos y Dirección Gral. de Rentas

11. Laines, Karina Rosanna - D.N.I. N° 23.402.064
12. Irigoyen, Marcelo Gustavo - D.N.I. N° 12.596.935
13. Lauandos, Ernesto A. - D.N.I. N° 14.977.092
14. Romero, Liliana Fabiola - D.N.I. N° 23.163.378
Residual I.P.S.
15. Amigo Valentini y Cía. S.R.L.
16. Amigo Valentini y Cía. S.R.L.
17. Espilocin, Ricardo - D.N.I. N° 8.294.384
18. Chuchuy Juárez, Yolanda Alfonsina - D.N.I. N° 18.020.701
19. Grosso, Eduardo J. M. - D.N.I. N° 4.398.991
20. Ladetto Lucano, María Alejandra - D.N.I. N° 21.634.381

Secretaría de Obras Públicas

21. Abeleira, Juan Manuel - D.N.I. N° 23.953.005
22. Benavidez, Carlos Fernando - D.N.I. N° 17.354.253
23. Borelli, Javier Alejandro - D.N.I. N° 28.633.535
24. Cabezas, Mirta Mercedes - D.N.I. N° 20.125.001
25. Camponovo, Javier Marcelo - D.N.I. N° 22.455.114
26. Castellon, René Luis - D.N.I. N° 22.946.869
27. Copa, Claudio Armando - D.N.I. N° 22.553.193
28. Dapena, Gabriela Ercilia - D.N.I. N° 14.709.468
29. Gabioud de Ryan, Ana María - D.N.I. N° 10.819.300
30. Galoppe, Gloria Lilian - D.N.I. N° 14.303.406
31. García, Carlos Rodolfo - D.N.I. N° 16.883.291
32. García, José Luis - D.N.I. N° 14.303.086
33. Giachero, Sergio Gustavo - D.N.I. N° 20.381.345
34. Ginóchio, José Alberto - D.N.I. N° 16.128.896
35. Huespe, Omar Gustavo - D.N.I. N° 16.734.949
36. Leiva, José Alejandro - D.N.I. N° 16.249.000
37. López, Ricardo Emilio - D.N.I. N° 12.959.104

38. Márquez, Jorge Luis - D.N.I. N° 8.180.633
 39. Mastrandrea, Gabriel A. - D.N.I. N° 20.399.643
 40. Moreno, Javier Ramón - D.N.I. N° 23.416.329
 41. Nieva, Hugo Ricardo Roque - D.N.I. N° 12.413.087
 42. Olañeta, Marcelo Ramón - D.N.I. N° 17.572.152
 43. Racioppi, Luis Alberto - D.N.I. N° 12.409.968
 44. Ramírez, Roberto Alfonso - D.N.I. N° 10.494.007
 45. Rauch Coll, Federico - D.N.I. N° 11.081.126
 46. Ruiz de los Llanos, Roberto - D.N.I. N° 20.125.096
 47. Ryan, María Eugenia - D.N.I. N° 17.355.695
 48. Valdez Lico, Elsa Nora - D.N.I. N° 11.944.426
 49. Yazlle, Enrique Marcelo - D.N.I. N° 7.260.466
 50. Zamora, Julio César - D.N.I. N° 10.494.353
 51. Bernaski, Mario - D.N.I. N° 22.637.601
 52. Gramajo, Oscar Gerardo - L.E. N° 7.676.945
 53. Albero, Oscar Alberto - D.N.I. N° 16.000.399

Dirección General de Familia Propietaria

54. Aban Garnica, Dalmiro Leopoldo - D.N.I. N° 13.845.184
 55. Fabián, Santos Deudosio - D.N.I. N° 16.659.443
 Dirección Gral. de Inmuebles
 56. Dipp, Soraya Fátima - D.N.I. N° 21.634.817

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente, se imputará a las partidas pertinentes de la Jurisdicción - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ejercicio 2005.

Art. 3º - Los contratos que por el presente se aprueban no implican relación de empleo público, y por tanto los contratados no adquieren status de empleado público.

Art. 4º - Déjase sin efecto con igual vigencia, los Contratos de Locación de Servicios que no se encuentren aprobados, prorrogados por cuerda separada o contemplados en la nómina consignada en el Artículo 1º.

ROMERO - Salum (I.)

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 138 - 17/01/2005 - Expte. N° 34-3.963/03, 34-3.963/03 Cde., Cde. 1

Artículo 1º - Otórguese la concesión de caudales públicos solicitado por la empresa Proyecto 1 S.A., como concesión de uso recreativo, conforme arts. 24 inc. i), 118 y concordantes del Código de Aguas de la Provincia, para uso del complejo turístico denominado "Hotel La Caldera", que se desarrollará en el inmueble identificado con la Matrícula N° 3337 del Departamento de La Caldera, con una dotación de 3 lts./seg. a derivar del espejo de agua del Dique "Campo Alegre", concesión esta que en razón del destino será de ejercicio permanente y por el término de diez (10) años, con opción a ser renovada en el marco del art. 122 del mencionado cuerpo legal.

ROMERO - Salum (I.)

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 139 - 17/01/2005 - Exptes. Nros. 34-0233/00 Original, Corresponde y Cde. 1

Artículo 1º - Otórguese la concesión de agua pública solicitada por la empresa CONSULT-NOA S.A., para los inmuebles identificados con Matrículas N° 2502 y 2503, Lotes F) y G), respectivamente, Finca San Vicente o Las Lomitas, ubicada en el Departamento La Viña, para irrigar, con ejercicio eventual, una superficie de 190,4761 has. con una dotación de 100 lts./seg. a extraer del espejo del Dique General Belgrano, con bomba de extracción flotante, cañería de impulsión y distribución mediante el sistema de Riego por Goteo, encontrándose sujetos a las disposiciones del artículo 47 del Código de Aguas.

ROMERO - Salum (I.)

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 140 - 17/01/2005 - Expte. N° 34-44.590/73 Original y Corresponde

Artículo 1º - Otórguese la concesión de agua pública solicitadas por las Señoras, Concepción Nuñez de Wayar; Ana Wayar Nuñez de Morales y los Señores Dario Wayar Nuñez y Arturo Wayar Nuñez, como copropietarios de la Finca "El Molino", Dpto. La Viña,

Matrícula N° 885, para irrigar una superficie de 15 hectáreas de ejercicio eventual, con caudales provenientes de margen derecha del Río La Viña, con encuadre legal en los Artículos 32 y 47 del Código de Aguas, dejándose aclarado que los caudales se entregarán sujetos a las disposiciones del artículo 47 del mismo cuerpo legal, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente.

ROMERO - Salum (I.)

Ministerio de Educación - Decreto N° 144 - 17/01/2005

Artículo 1° - Dése por aprobada y cumplida la Audición Pública Internacional llevada a cabo por el Instituto de Música y Danza el día 17 de diciembre de 2004 para la cobertura del cargo de Percusión (Timbal) Solista de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta.

Art. 2° - Ratificase al señor Martín Bonilla - DNI N° 26.547.366 en el cargo de Percusión (Timbal) Solista en carácter de interino, con retención de su cargo permanente de Asistente de Solista.

Art. 3° - Ratificase al señor Sergio Giron - DNI N° 23.584.137 en el cargo de Percusión Asistente de Solista en carácter de Subrogancia, con retención de su cargo permanente de Percusión Fila Parte Real.

Art. 4° - Prorrógase, a partir del día 1° de enero de 2005, la designación del señor Martín Misa - DNI N° 25.028.669 en el cargo de músico - Percusión Fila Parte Real de la Orquesta Sinfónica de Salta, en las condiciones previstas en el inciso d) del Artículo 18° de la Ley N° 7072 "sin estabilidad".

ROMERO - Salum (I.)

Los anexos que forman parte de los Decretos N°s. 136, 137, 141 y 145 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 6.086

R. s/c N° 11.080

Dirección General de Rentas

Salta, 26 de Enero de 2005

RESOLUCION GENERAL N° 001/2005

VISTO:

La Resolución General N° 09/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reglamenta el Decreto N° 163/04 por el cual se establece un sistema de Pago a Cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas para aquellos sujetos que transporten mercaderías con destino de comercialización la localidad fronteriza de Profesor Salvador Mazza;

Que dada la diversidad de productos que se comercializan en la citada localidad y las variaciones en los precios, consecuencia de políticas económicas, cambiarias y/o prácticas de mercado, la Dirección ha dictado una serie de Resoluciones Generales tendientes a actualizar los valores de los productos y/o mercaderías susceptibles de comercialización en dicha localidad fronteriza;

Que a la luz de la experiencia recogida y con el ánimo de simplificar al contribuyente la lectura de los valores vigentes, se entiende oportuno establecer que los importes para cada tipo de mercadería sean aquellos que consten en la página oficial del Organismo en internet (www.dgrsalta.gov.ar);

Por ello, y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Establécese que el Anexo de la Resolución General N° 09/04 modificado por las Resoluciones Generales N°s. 10/04, 12/04, 17/04, 23/04 y 26/04 será el que se encuentre en la página oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia en internet (www.dgrsalta.gov.ar).

En dicha página se publicarán los productos y/o mercaderías con sus respectivos valores, como así también la vigencia de los mismos.

Art. 2° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 03/02/2005

O.P. N° 6.085

F. v/c N° 10.443

Instituto Provincial de Vivienda (IPV)

Salta, 17 de Diciembre de 2004

RESOLUCIÓN N° 919

VISTO la Contratación Directa – Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”, Expediente C° 68 – N° 69.434/04, Corresponde 1), con un Precio Oficial Tope de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos cincuenta mil), con un Plazo de ejecución de cien (100) días corridos, por el Sistema de Ajuste Alzado, realizada en el marco de lo dispuesto por Resolución I.P.V. N° 858/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación Directa para la Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”, Expediente C° 68 – N° 69.434/04, Corresponde 1), se realiza en el marco de la Ley Provincial N° 6838, sus Decretos Reglamentarios Nros. 1448/96 y 1658/96 y las Leyes Nacionales Nros. 21581, 24130 y 24464;

Que habiéndose realizado las invitaciones a las dos empresas participantes del concurso de precios N° 42/2004 para la Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.” (Expediente C° 68 – N° 69.434/04), así como a la restante adquirente del pliego de bases y condiciones, aun cuando la misma no se presentara posteriormente a la apertura del precitado Concurso, según las acciones cumplidas por las Gerencias de Producción y de Coordinación Técnica Jurídica en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 858/04, a la apertura, realizada el 10 de Diciembre de 2004 y conforme resulta del Acta Notarial labrada por la Srta. Escribana del Instituto en representación y por delegación de facultades de Escribanía de Gobierno de la Provincia, obrante a fs. 143/144 de autos, se hicieron presentes con sus ofertas las firmas Liberatore S.R.L. y Constructora El Ombú S.A. – DIS CON S.R.L. UTE en Formación, con el siguiente resultado, tal como surge de la precitada Acta:

Cuadro Comparativo de Ofertas

Oferente	Monto de Oferta
Liberatore S.R.L.	\$ 801.275,16
Contruc. El Ombú S.R.L. DIS CON S.R.L. U.T.E. en Formación	\$ 788.879,10

Que en actuación que rola a fs. 149 la Comisión Evaluadora eleva para conocimiento, consideración y posterior aprobación de esta Intervención, su informe referente a la Contratación Directa para la obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”, Expediente C° 68 – N° 69.434/04, Corresponde 1);

Que a fs. 150 corre el Acta-Informe de la Comisión Evaluadora, en la cual se realiza el análisis de ofertas y concluye manifestando que “Teniendo en cuente el análisis precedente, y habiéndose notificado de las observaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora a las Empresas Oferentes, se aconseja adjudicar la obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V. – Provincia de Salta” Expediente N° 68 – 069434/04, a la Empresa “El Ombú S.A. – DIS CON S.R.L.”.

Que a fs. 151 y formando parte del informe aludido, la Comisión Evaluadora se refiere en los Puntos 1 y 2 acerca del cumplimiento de Constructora El Ombú S.A. – DIS CON S.R.L. UTE en Formación respecto de los requisitos contenidos en el pliego respectivo y Ley de Sellos, expresando en el Punto 3 que “En relación a la personería, se hace necesario exigir a la empresa, la presentación de la inscripción de la UTE por ante el Registro Público de Comercio y los organismos de control tributario”;

Que a fs. 153 consta la notificación de la firma Constructora El Ombú S.A. – DIS CON S.R.L. UTE en Formación, acerca de las observaciones de la Comisión Evaluadora, tal como lo señala la misma en la conclusión más arriba transcrita;

Que requerida a fs. 154 por la Gerencia de Producción a la Comisión Evaluadora aclaración con respecto a la instancia en que debe exigirse a la empresa la presentación de la inscripción de la UTE por ante el Registro Público de Comercio y los organismos de control tributario, conforme lo expresado en el Quinto Considerando de la presente, la misma responde a fs. 155 indicando que entiende que dicho requisito debe presentarlo la interesada en forma previa a la firma del contrato;

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los Evaluadores manifiestan que, dadas las razones de urgencia expresadas (por la Gerencia de Producción y que resultan de autos), “se podría firmar el contrato siempre y cuando se incluya una cláusula que subordine la efectiva validez del mismo al cumplimiento de lo exigido en el Acta de Comisión Evaluadora”;

Que concluyen a dichas fs. 155 los profesionales actuantes informando que se remitió a la Empresa la nota correspondiente solicitando la documentación antes aludida;

Que compartiendo el criterio de la Comisión Evaluadora, estando verificado que la oferta hecha por la firma Constructora El Ombú S.A. – DIS CON S.R.L. UTE en Formación cumplimenta con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resulta pues conveniente y siendo que no presenta objeciones, esta Intervención entiende que puede procederse sin más trámite al dictado del acto administrativo idóneo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963, las disposiciones de la Ley Provincial N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios,

El Interventor del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar lo actuado en el Expediente Cº 68 - N° 69.434/04 – Corresponde 1, correspondiente a la Contratación Directa convocada por este Instituto Provincial para la Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”.

Art. 2º - Seleccionar como conveniente en la Contratación Directa, convocada por este Instituto Provincial para la Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”, Expediente Cº 68- N° 69.434/04 – Corresponde 1, a la Oferta presentada por la Empresa Constructora El Ombú S. A. – DIS CON S.R.L. UTE en Formación, por la suma de \$ 788.879,10 (Pesos Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con diez centavos), precio básico al mes de Agosto de 2004, con I.V.A. incluido, en las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Art. 4º - Adjudicar a la empresa Constructora El Ombú S.A. DIS CON S.R.L. UTE en Formación la contratación y ejecución de la Obra “Ampliación y Refuncionalización I.P.V.”, por la suma de \$ 788.879,10 (Pesos Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con diez centavos), precio básico al mes de Agosto de 2004, con I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de cien (100) días corridos, por el Sistema de

Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con su oferta presentada a la Contratación Directa convocada por este Instituto bajo Expediente Cº 68 – N° 69.434/04 – Corresponde 1 y en las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Art. 4º - Ordenar a la Gerencia de Coordinación Técnica Jurídica de este I.P.V., la confección del pertinente Contrato de Obra Pública de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de este instrumento, debiendo incluir una cláusula que subordine la efectiva validez del mismo al cumplimiento de lo exigido en el Acta de Comisión Evaluadora, en un todo de acuerdo con lo expresado en los Considerandos 7º y 8º de este Instrumento.

Art. 5º - Imputar el gasto que demande la presente Resolución a la Partida Presupuestaria con el N° de Orden 0067 – Obras de Equipamiento en la Provincia, Plan de Trabajos Públicos de la Ley N° 7265 de Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2004, tal como se dispone en el Artículo 4º de la Resolución N° 858/04 de este Instituto.

Art. 6º - Disponer que por Despacho se haga efectiva la publicación de este Instrumento en el Boletín Oficial de la Provincia y se informe a la Unidad Central de Contrataciones, todo ello en los términos de las disposiciones contenidas en el Artículo 24, último párrafo, de la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y en el Artículo 24, inc. C – último párrafo – de su Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Art. 7º - La presente Resolución será refrendada por los Sres. Gerentes de Producción y de Coordinación Técnica Jurídica.

Art. 8º - Regístrese; comuníquese; notifíquese y archívese.

Arq. Hugo E. Courtade
Gerente Programa Producción
I.P.D.U.V.

Dr. Julio César Palombini
Gerente Prog. Coord. Tec. Jurídica
I.P.D.U.V.

Dr. Ruben Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 6.079

F. N° 155.776

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 08/05

Adquisición: "Drogas, Reactivos y Útiles Menores de Laboratorio"

Fecha de Apertura: 18-02-2005 – Hs.: 11:00.

Destino: Diferentes Laboratorios del Hospital

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos, cien con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.078

F. N° 155.775

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 07/05

Adquisición: "Material de Curación y Ut. Menores Médicos"

Fecha de Apertura: 18-02-2005 – Hs.: 10:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.077

F. N° 155.775

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 06/05

Adquisición: "Medicamentos"

Fecha de Apertura: 17-02-2005 – Hs.: 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 6.076

F. N° 155.775

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 05/05

Adquisición: "Soluciones Parenterales y Anestésicos"

Fecha de Apertura: 17-02-2005 – Hs.: 10:00.

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías N° 69 – Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: cprashsb@visorsal.com

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/02/2005

O.P. N° 5.962 F. v/c N° 10.439

Universidad Nacional de Salta**Dirección de Contrataciones y Compras****Licitación Pública N° 01/05**

La Universidad Nacional de Salta, llama a Licitación Pública N° 01/05 - Obra 019/02 - Facultad de Ciencias Naturales - Laboratorio Marcadores Moleculares de la Universidad Nacional de Salta - Avda. Bolivia 5150 - Castañares - Salta

Apertura de las Propuestas: 22 de Febrero de 2005 a horas 11,00

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Salta - Sala "José Luis Cabezas" - Buenos Aires 177 - Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.

Precio de Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta)

Plazo de Ejecución: 150 días corridos

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Presupuesto Oficial: \$ 485.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil)

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Imp. \$ 390,00 e) 17/01 al 04/02/2005

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 6082 F. N° 155.781

Ministerio de Salud Pública

Hospital "Dr. Arturo Oñativia" - de Gestión Descentralizada

Sector Gestión Compras

Concurso de Precios N° 003/05

Medicamentos

Fecha de Apertura: 04/02/05

Destino: Hospital Dr. Arturo Oñativia

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres: Sector Gestión Compras - Hospital Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chain N° 36 - Salta

Pliegos Sin Cargo

Sra. Mirtha G. de Pérez
Jefa de Sec. de Gestión de Compras

Imp. \$ 25,00 e) 03/02/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. N° 6081

F. N° 155.778

El Dr. Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Sucesorio de Castillo de Llaneras, Avelina o Michel de Llaneras" Expte. N° B-07450/89, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de noviembre de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 07/02/2005.

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 6.080

F. N° 155.777

Por **FERNANDO G. BOGNANNO**

JUDICIAL CON BASE

Hermosa Casa en La Maroma - Dpto. Chicoana

El día viernes 04/02/05, a hs. 17:00 en calle Jujuy 544, de esta ciudad, por Orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secr. Proc. Ejec. A3, en juicio contra: "Import S.R.L. s/Ejecutivo - Expensas Comunes", Expte. N° 79.862/03, remataré con la base de \$ 3.686,86 (corresp. a 2/3 V.F.), el inmueble sito en La Maroma - Dpto. Chicoana e identificado con Matric. N° 2.705, Fracc. 133, Dpto. Chicoana. Med. Fte. Línea quebrada part. Del L.N. al S. 3,35 m. de allí quiebra al S.E. 36,58 m. encontrándose con L.S.; Cfte. 35,00 m.; L.N. 50,00 m.; L.S. 68,35 m. sup. terreno 2.040,39 mts2. El inm. Cuenta con: Un estar c/asador y hogar de 6 x 3 mts. aprox., Un living c/2 vitrinas empot. en pared, de 4,50 x 7 m. aprox.; Una sala de juego c/ventanales y puerta de hierro y vidrio al exterior de 2 x 6 mts. aprox.; Una hab. c/vestidor y baño de 1ra. c/cerámicos blancos c/vent. hacia ext., de 3 x 5 mts. aprox.; Una hab. c/placard, y baño de 1ra. c/banitori, revest. en cerámicos, c/vent. hacia ext. de 4 x 3,5 mts. aprox., a continuación

en desnivel hacia abajo dos hab. c/vent. y placares amplios de 3 x 4 mts. aprox.; Un baño de 1ra. revest. c/cerámicos blancos y borra vino; en todo lo descripto el piso es de laja negra y cerramientos en madera pint. color blanco. Una cocina amplia c/muebles en pared y bajo mesada, mesada granito color negro, piso cerámico y vent. hacia ext. de 4 x 2,50 mts. aprox. Un portón en su frente y puerta principal; posee un quincho amplio c/asador, piso de lajas con detalles en cerámicos color rojo, c/ventanales amplios hacia parque, c/placard amplio con bacha y accesorios de 7 x 5 mts. aprox.; Dependencias de servicios que constan de: lavadero, baño, hab. pequeña c/placard, piso cerámico marrón, puertas de madera. Hacia el fondo parque y pileta en forma irregular con cascada y perímetro pileta en lajas de 8 x 4 mts. aprox. c/filtro y bomba; Galería al ext. piso cerámico y laja. Todo el inmueble tiene techo de loza y tejas en desnivel con tanque de agua elevado. Terreno parqueizado c/riego por aspersión con vista hacia laguna artificial, divisándose en dique Cabra Corral. Est. Ocupacional: Sr. Néstor Angel López en carácter de propietario. Servicios: Tel., TV por cable, agua, luz, gas envasado, pozo séptico, alumbrado hacia la calle. Inf. según cont. Juez de Paz. Forma de pago: 30%, de cont. en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador de contado en el acto. Se establece que el imp. A la venta (art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscr. la transf. Edictos: 3 días en Bol. Of. y drío. El Tribuno. La subasta no se suspenderá aún cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Púb. F.G.B., Cel. 155-824340. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 20,00

e) 03/02/2005

O.P. N° 6.071

F. N° 155.753

Por **ESTEBAN CARRAL COOK**

JUDICIAL CON BASE

50% Inmueble en General Güemes (indiviso)

El día 4 de febrero de 2005, a hs. 19,00 en calle España N° 955 (Salón de Remates del Col. de Martilleros) - Salta, por disposición del Sr. Juez 1° Inst.

en lo Civil y Comercial 8va. Nom. a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Sec. de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Toran en Juicio que se le sigue a "López de Gervilla, Trinidad - Ejecutivo" - Expte. N° 35.295/01. Remataré con la base de \$ 2.587,63 (2/3 V.F.) el 50% indiviso del inmueble identificado como Catastro N° 617 - Secc. A - Manz. 18 - Parc. 9 del departamento General Güemes Sup. Fte.: 8,93 mts. - Fdo.: 30,50 mts. - Lim. N.E. Calle 20 de Febrero - S.E.: Lote N° 1 - S.O.: Lote 2 - N.O.: Lote N° 16. De acuerdo al acta de constatación de fs. 820 el inmueble cuenta con una habitación con puerta y ventana de madera con rejas sobre calle 20 de Febrero con techo de chapa y cielo raso de tejuela y estructura de madera con piso de mosaico, dos dormitorios y una cocina con techo de chapa y piso de mosaico, un baño de primera, un Garaje con techo de chapa y piso de mosaico, y un patio tapiado con piso de cemento y parte de tierra. Servicios: Luz, agua y cloaca, el inmueble está sobre calle asfaltada, con vereda y alumbrado público. Estado de ocupación: el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Azucena Montiveros en calidad de inquilina. Condiciones de Pago: Seña 30% a cuenta del precio con más y Sellado D.G.R. 1,25% y Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la Subasta mediante depósito Judicial en Banco Macro Suc. Tribunales a la orden del Juez y como perteneciente en los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillero Esteban Carral Cook, Monotributo - Tel. 156-836399 - Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 02 al 04/02/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. N° 6084

F. N° 155.783

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados "Araiz, Guillermo Fernando- Concurso Preventivo" Expte. 1-110.509/04, hace saber lo siguiente: "Que con fecha 21 de diciembre de 2004 se ha

declarado abierto el Concurso Preventivo de Araiz, Guillermo Fernando, CUIT N° 20-17580769-2, con domicilio en calle Alberdi N° 647 y con domicilio procesal en Av. Belgrano 1419, ambos de esta ciudad; designándose como Síndico al CPN Reston, Esteban Carlos. Fijando el día 08 de marzo de 2005, o el siguiente hábil si este fuera feriado, como vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación en el domicilio de Alvarado N° 844, los días 03, 10, 17 y 24 de febrero del corriente año, desde horas 15:00 a 16:00. Fijando el día 21 de abril de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el síndico presente el informe individual de créditos y el día 03 de junio de 2005 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 LCQ). Fijar el día 21 de junio de 2005 como fecha tope para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al informe general del Síndico (art. 40 LCQ). Fijar el día 23 de setiembre de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como límite para que el deudor presente su propuesta en el expediente (art. 43 LCQ). Fijando el día 09 de diciembre de 2005, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, a hs. 10 para que tenga lugar la audiencia informativa (inc. 10º, art. 14 LCQ). Fijar el día 16 de diciembre de 2005 como fecha de vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). Fijar los días martes y jueves para notificación en mesa de entradas en el Juzgado (art. 26º LCQ)- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario de Circulación Comercial en la Provincia. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 1 de Febrero de 2005. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 09/02/2005.

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 6.052

F. N° 155.713

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en Feria de la Capital Federal, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martín, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Medici Garrot, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Cablevisión S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expte. N° 87.298), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel

F. Bargalló, Secretaria N° 22, a cargo de la Dra. Paula Marino, sito en Av. Callao 635, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, se ha solicitado la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado Cablevisión S.A., con domicilio en Cuba 2370, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-57365208-4. Se hace saber a los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en

los términos y a los fines previstos por el art. 75 de la ley 24.522, modificada por la ley 25.589, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o en la inexistencia de la mayoría exigida por el art. 73 de la ley 24.522.

Publíquese en forma urgente por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Buenos Aires, 24 de Enero de 2005. Dr. Jorge Medici Garrot, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 28/01 al 03/02/2005

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 6.064

F. N° 155.742

Viviendas Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Viviendas Salta S.A." llama a convocatoria de Asamblea General Ordinaria para horas 18:00 el día 9 de Febrero de 2005 en su sede social sita en Av. Tavella 1235 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Situación de Adolfo Benavides.

p/Directorio

Ing. Germán Benavides

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/02/2005

O.P. N° 6.060

F. N° 155.734

Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad "Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A." llama en primera convocatoria a horas 11:00 y de fracasar, a segunda convocatoria a horas 12 a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de febrero de 2005, en su sede social, sita en calle Alvarado N° 521 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación de los Estados Contables de la Sociedad por el ejercicio 2004, cerrado el 30 de junio de 2004.
- 2.- Designación de los miembros del Directorio.
- 3.- Designación de Síndico.
- 4.- Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2004.
- 5.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Pedro Virgilio Bellomo
Vicepresidente

Jesús María Longarela
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 31/01 al 04/02/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 6.083

F. N° 155.791

Asociación Timoteo - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, se convoca a todos los asociados de la Asociación Timoteo a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de febrero de 2005, a horas 22:00, en Río del Valle 2367, Villa Lavalle, Salta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3.- Renovación de la Comisión Directiva.

4.- Elección de 2 (dos) miembros para refrendar el Acta de Asamblea.

Claudia Evangelina Rivas de Baergen
Secretaria

Douglas Charles Baergen
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 03/02/2005

RECAUDACIÓN

O.P. N° 6.087

Saldo anterior	\$ 41.001,60
Recaudación del día 02/02/05	\$ 474,30
TOTAL	\$ 41.475,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.